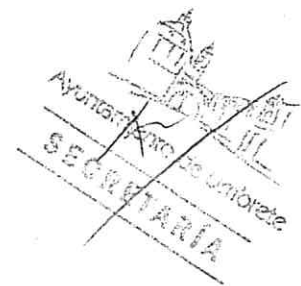




Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución nº 5. C.I.F. P-4109400-D  
41806 UMBRETE (Sevilla)  
Tfnos: 95 571.53.00/30  
Fax: 95 571.57.21. e-mail: [umbrete@dipusevilla.es](mailto:umbrete@dipusevilla.es)



Ref.: Secret/ MDMS

Le comunico que:

En Umbrete, el día veinticinco de noviembre de dos mil once, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución (783/2011):

“D. José Antonio González Gago, ha solicitado la aprobación del “Proyecto de Actuación para la construcción de un picadero, Polígono 6, Parcela 25-Pinar Quemado, Umbrete (Sevilla)”, mediante instancia de fecha 23 de junio de 2011, Registrada en esta Corporación ese mismo día, con el núm. 4253.

La Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, atendiendo el requerimiento de esta Corporación, ha informado favorablemente, con fecha 27 de octubre de 2011, la actuación que nos ocupa, en cuanto a su compatibilidad con el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.

El Arquitecto Municipal D. Luis Alfonso Mir Álvarez, ha emitido con fecha 14 de noviembre de 2011, un informe técnico urbanístico sobre el citado proyecto, favorable pero condicionado al cumplimiento de las especificaciones que en el mismo se indican, como consta en su expediente.

No obstante lo anterior, se requerirá formalmente al interesado para que cumpla las exigencias determinadas por el Arquitecto Municipal en su citado informe.

El art. 21. 1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al Alcalde la atribución para las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

El artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece el procedimiento para la aprobación de los Proyectos de Actuación, atribuyendo al Ayuntamiento Pleno solo la aprobación del mismo tras su tramitación, correspondiendo al Alcalde dictar la resolución sobre su admisión.

A tenor de ello tengo bien a resolver,

1. Admitir a trámite la solicitud formulada por D. José Antonio González Gago, de aprobación del “Proyecto de Actuación para la construcción de un picadero, Polígono 6, Parcela 25-Pinar Quemado, Umbrete (Sevilla)” (Expediente 6/2011), redactado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Avilés Vega, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el núm. 11/003743 T 001.
2. Requerir al promotor de este Proyecto de Actuación para que cumpla las exigencias determinadas por el Arquitecto Municipal, D. Luis Alfonso Mir Álvarez, en su informe de fecha 14 de noviembre de 2011.
3. Iniciar el trámite de información pública, insertando el correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto de actuación que nos ocupa.”

A continuación se indican los recursos procedentes contra esta Resolución.



## Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución nº 5. C.I.F. P-4109400-D  
41806 UMBRETE (Sevilla)  
Tfnos: 95 571.53.00/30  
Fax: 95 571.57.21. e-mail: [umbrete@dipusevilla.es](mailto:umbrete@dipusevilla.es)

Ref.: Secret/ MDMS

### RECURSOS:

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Se le informa que si interpone recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

1 - Dic - 2011  
*[Handwritten signature]*  
29440028-M.

En Umbrete, a 28 de noviembre de 2011.

El Secretario



Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina

**D. José Antonio González Gago**  
c/ Teresa de Calcuta, 14  
Umbrete